

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA FEDERACION NAVARRA DE BALONCESTO FRENTE A LA VIOLENCIA EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA:

PREÁMBULO

1. Prólogo:

El presente documento es un protocolo de actuación frente a la violencia en la infancia y adolescencia en el ámbito del baloncesto en Navarra. Desde nuestra Federación Navarra de Baloncesto tenemos el firme compromiso de implementar entornos seguros y que garanticen la protección y el desarrollo de todos niños, niñas y adolescentes federados y demás actividades promovidas por esta federación.

La protección de la infancia y adolescencia en el ámbito deportivo es imperativa y apremiante, constituye, además, una responsabilidad ética y legal inherente a cualquier individuo o entidad que participe regularmente en actividades deportivas con menores de edad.

La sociedad es consciente de los beneficios que el deporte aporta. El deporte mejora la salud física y mental, nos permite desarrollar habilidades, y además crea redes de relaciones personales con otras personas. Incluso, se promueve activamente la participación en el deporte como medio para asegurar un desarrollo y crecimiento saludable, positivo en niñas y niños.

Sin embargo, frente a esta norma social, es crucial destacar que estos beneficios solo se materializan cuando el deporte se lleva a cabo en entornos seguros, respetuosos e inclusivos. Es bien sabido que el ámbito deportivo presenta riesgos para los menores, especialmente aquellos que enfrentan una mayor vulnerabilidad social.

Por ello, los niños, niñas y adolescentes (en adelante, NNA) que participen en actividades donde intervenga la Federación Navarra de Baloncesto deben disponer de un espacio seguro para el desarrollo de la práctica deportiva y tener adultos sensibilizados, formados y responsabilizados con el bienestar del deportista.

Este protocolo se desarrolla dentro del marco la Ley Orgánica 8/2021,4 de junio, “Protección Integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia” y la supervisión del Instituto Navarro de Deporte y la Actividad Física.

2. Antecedentes y conceptos claves:

2.1. Antecedentes:

Un estudio europeo, promovido por varias universidades (Universidad de VIC en España) llamado proyecto CASES aporta datos sobre la prevalencia de la violencia y los daños sufridos por los NNA tanto en el deporte como fuera de este, destacando que 1 de cada 5 menores ha sufrido violencia en el deporte por el mero hecho de ser menor.

2.2. Conceptos claves:

a) Violencia:

“Se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital” (art.1.2 LOPIVI).

En cualquier caso, se entenderá por violencia:

- El maltrato físico, psicológico o emocional.
- Los castigos físicos, humillantes o denigrantes.
- El descuido o trato negligente.
- Las amenazas, injurias y calumnias
- La explotación, incluyendo la violencia sexual.
- La corrupción, la pornografía infantil y la prostitución de menores.
- El acoso escolar, el acoso sexual y el ciberacoso.
- El acceso no solicitado a pornografía.
- La extorsión sexual.
- La violencia de género.
- Femicidio.
- La mutilación genital.
- Rechazo u odio hacia las personas por su orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género.
- La trata de seres humanos con cualquier fin.
- El matrimonio forzado, el matrimonio infantil.
- La difusión pública de datos privados, así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

b) Buen trato:

“Aquel que, respetando los derechos fundamentales de los NNA, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de niños, niñas y adolescentes. (art.1.3 LOPIVI)”

c) Entorno seguro:

“Aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital.” (art.3 m)

3. Delegado/a de protección

La LOPIVI, en su artículo 48.1.C, estipula que todas las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad están obligadas a: Designar la figura del delegado o delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir y además deberá realizar las siguientes acciones.

- Difundir y cumplir los protocolos establecidos.
- Iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- Ser la persona de referencia a la que los/as menores de edad podrán acudir para expresar sus inquietudes.
- Adoptar medidas para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio, no sea un escenario de discriminación.
- Implantar un sistema de monitorización (registro) y la realización de una memoria anual.

Por consiguiente, la Federación Navarra de Baloncesto designará a una persona cualificada para ejercer la potestad y la responsabilidad que le confiere ser delegada de protección en el ámbito deportivo.

4. Ámbitos de aplicación y responsabilidades

Consciencia:

El 100% de las personas adultas que rodean la práctica deportiva deben ser conscientes de que su rol es más extenso que simplemente enseñar habilidades deportivas. Son mucho más que entrenadores/as, monitores/as, directivos/as.

Deben ser conscientes de su rol educativo, referente y protector. Esto implica:

- No mirar para otro lado ante cualquier duda, sospecha o preocupación verbalizada por un NNA.
- Poner al NNA y su bienestar en el centro.
- Evitar y prevenir conductas que pueden desproteger a un NNA.
- Garantizar los derechos de los NNA que practican deporte.

Compromiso:

Comprometerse ética y legalmente con la protección y el buen trato a la infancia es una obligación para las instituciones, clubes y personas que rodean la práctica deportiva.

El compromiso que se debe tener en el mundo del deporte con los NNA está encaminado fundamentalmente a:

- Generar bienestar y convertir la experiencia deportiva en beneficiosa para el desarrollo global del niño/a.
- Respetar los derechos de infancia y adolescencia en la práctica deportiva.

Responsabilidad de las administraciones públicas:

Deberán actuar y exigir el cumplimiento de los siguientes puntos:

- Generar política pública sobre protección a la infancia en el deporte.
- Generar protocolos de actuación que recogerán las actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio.
- Exigir a las federaciones, entidades deportivas y profesionales/voluntarios el cumplimiento de políticas y protocolos generados:
- Ofertar formación específica en materia de protección y buen trato a la infancia para expedir licencias para ejercer como monitor/ entrenador en deporte escolar.
- Facilitar canales de comunicación y denuncia para poner en conocimiento por parte de profesionales, entidades o niños/as denuncias de situaciones de violencia.
- Exigir el certificado negativo de delitos sexuales.
- Facilitar y acompañar a las entidades, federaciones, clubes y personas con asesoramiento y formación adecuada.

Responsabilidad de las federaciones deportivas:

- Insertar en sus reglamentos, circulares etc. los requerimientos fundamentales de la Ley, de los protocolos y de la política pública sobre protección a la infancia en el deporte que generen las autoridades públicas correspondientes.
- Generar protocolos de actuación que recogerán las actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio dentro de su deporte y Federación.
- Exigir a las federaciones autonómicas y territoriales correspondientes además de a las entidades deportivas y profesionales/voluntarios de su deporte, el cumplimiento de los protocolos generados.
- Exigir formación específica en materia de protección a la infancia y buen trato a la infancia o insertarla en los procesos de formación existentes para los profesionales que quieran disponer de licencia federativa dentro de su deporte.

- Facilitar formación específica en materia de protección y buen trato a la infancia. Disponer de un delegado/a de protección a la infancia. Facilitar canales de comunicación y denuncia para poner en conocimiento por parte de profesionales, entidades o niños/as denuncias de situaciones de violencia.
- Obligatoriedad de certificado negativo de delitos sexuales para expedir licencia federativa.

Responsabilidad las entidades deportivas:

- Aplicar los protocolos de actuación adoptados por las administraciones públicas en el ámbito deportivo y de ocio.
- Revisar que se cumplan protocolos dentro de sus entidades.
- Delegado/a de protección como figura referente para liderar esta actividad dentro de la entidad.
- Elaborar un plan de medidas para prevenir, formar y actuar adecuadamente frente a la violencia contra la infancia.
- Facilitar canales para la comunicación de sospechas, denuncias por parte de profesionales y niño/as.
- Poner en conocimiento de autoridades correspondientes situaciones de violencia que hayan sido recibidas.
- Denunciar en su caso situaciones de violencia recibidas si son constitutivas de delito.
- Fomento de la participación de los niños/as.

Responsabilidad de los profesionales y voluntarios:

- Necesidad de formarse en esta materia para trabajar directamente con niños/as.
- Obligación de denuncia si se conoce de un hecho violento que afecte a un niño o niña. Esta obligación es para profesionales, pero también para voluntarios.
- Cumplir con protocolos, planes y medidas adoptadas por la Federación de su deporte y por los de la entidad deportiva en que preste su trabajo.
- Poseer el certificado negativo de delitos sexuales actualizado según los plazos exigidos por la administración.

PROTOCOLO

La finalidad de este protocolo es la protección de NNA frente a las diferentes formas de violencia, tal y como se recoge en el preámbulo del documento.

1. Modelo de protocolo:

El presente protocolo se revisará de forma anual y cuenta con el visto bueno de la Junta Directiva de la Federación Navarra de Baloncesto.

2. Compromisos:

Esta entidad se compromete a trabajar en la construcción de entornos seguros y de buen trato hacia los NNA que forman parte de ella.

En particular, se compromete a trabajar en la prevención de comportamientos constitutivos de violencia, tratando de evitar su aparición y afrontando las denuncias y las quejas que puedan producirse, y asume los siguientes compromisos:

- Fomentar la participación activa de los NNA en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
- Programar y diseñar las actividades deportivas y de ocio que se desarrollen en su entidad, sobre la base del respeto a los derechos y libertades de las personas menores, incluida la diversidad sexual y de género, la igualdad, no discriminación y prohibición de todo tipo de violencia.
- Difundir y aplicar el protocolo de actuación establecido.
- Informar a las autoridades competentes cuando se den casos de violencia constitutivos de delito.
- Garantizar que el personal que preste sus servicios esté en posesión del certificado de ausencia de delitos sexuales de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
- Impulsar formación especializada inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad.
- Resolver con celeridad y eficacia las solicitudes de ayuda presentadas en la entidad.
- Adoptar medidas de protección hacia las víctimas o terceras personas que hayan informado acerca de cualquier conducta violenta.
- Garantizar la confidencialidad y la adecuada custodia de la documentación relacionada con un posible caso, según lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales. (Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre).
- Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento del protocolo en relación con la protección de las personas menores de edad.

3. **Ámbito de aplicación:**

El presente protocolo es aplicable a toda la actividad desarrollada por la Federación Navarra de Baloncesto, así como a todas las personas que forman parte de la misma: deportistas, personal directivo, técnico y de administración y servicios, con independencia del tipo de vinculación, relación laboral o tipología de contrato que mantengan con la entidad.

4. **Actuaciones de prevención y análisis de riesgos:**

- Nombrar y difundir dentro de la entidad, la figura y las funciones del Delegado/a de Protección. ANEXO “T”
- Elaborar y difundir el protocolo a todos los estamentos de la Federación Navarra de Baloncesto (familias, cuerpo técnico, deportistas). Exposición breve de lo que se entiende por violencia, medios que disponen para poner en conocimiento la misma y actuar contra ésta, identificando a la figura del Delegado/a de Protección y las formas de contacto con éste/a.
- Publicar el protocolo en las páginas web y redes sociales de la entidad.
- Proporcionar formación especializada, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad, según el artículo 5 de la LOPIVI.
- Analizar los riesgos o las situaciones potenciales de peligro de sufrir daño o violencia; esto es, analizar situaciones y evitar conductas que pudiendo ser inadecuadas no llegan a ser constitutivas de supuestos de violencia, pero sí pueden ser susceptibles de ser malinterpretadas o suponen en sí mismas riesgos potenciales, así como cualquier otra que, desde el sentido común, pueda ser susceptible de generar incomodidad, malestar o angustia al menor.

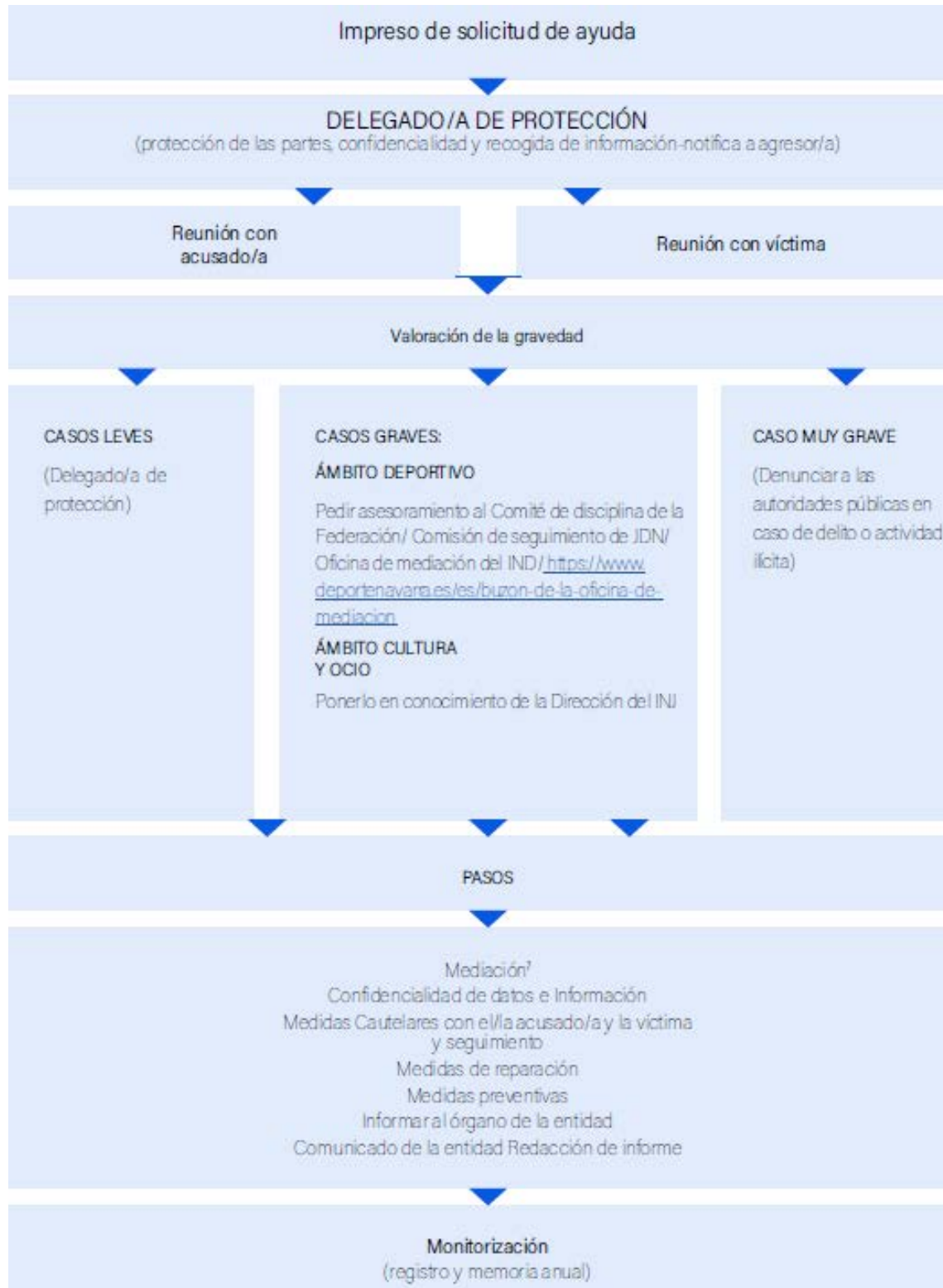
SITUACIÓN DE RIESGO	ACCIONES PREVENTIVAS
Reuniones	No llevar a cabo entrevistas con menores en espacios cerrados o a solas.
Desplazamientos	No realizar desplazamientos en vehículos privados a solas con el/la menor.
Redes sociales (En adelante, RRSS)	No utilizar las RRSS para comunicarse con las y los menores.
Vestuarios	Respetar los momentos en los que los NNA se están cambiando en los vestuarios
Contacto físico	Evitar contacto físico innecesario y no invadir la intimidad corporal y psicológica.
Comunicaciones	No emplear lenguaje inadecuado (soez, sexista, irónico). Evitar bromas, comentarios y juegos con connotaciones o carácter sexual.

5. Actuaciones de intervención:

Cualquier persona que sea víctima de violencia, o cualquier persona que tenga conocimiento de estas situaciones, podrá solicitar ayuda cumplimentando y firmando debidamente el impreso definido al efecto y enviándolo a la dirección de correo electrónico fnb@fnbaloncesto.com o entregándolo en las oficinas de la Federación Navarra de Baloncesto, dirigiéndose al/ a la Delegado/a de protección.

1. El/la Delegado/a de protección iniciará el procedimiento en el plazo máximo de tres días hábiles desde la recepción de la solicitud de ayuda. El procedimiento formal requiere la presentación por escrito de la solicitud. El/la Delegado/a de protección notificará a la persona sobre la que versa la reclamación y la conducta ofensiva que se le imputa.
2. El/la Delegado/a de protección, respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad de todas las personas implicadas, celebrará una reunión con cada una de las partes, así como con posibles testigos, para recabar toda la información sobre los hechos acaecidos.
3. Ante situaciones de casos leves, se intentará la resolución del conflicto a través de la mediación, teniendo en cuenta que la mediación está expresamente prohibida en casos de violencia contra las mujeres.
4. El/la Delegado/a de Protección propondrá al órgano competente de la entidad la adopción de las medidas cautelares que estime oportuna teniendo en cuenta la gravedad de la acusación. En ningún caso las medidas adoptadas podrán suponer un perjuicio de las condiciones en las que la presunta víctima desarrolla la actividad deportiva o de ocio.
5. El/la Delegado/a de protección elaborará un informe con las conclusiones alcanzadas, que será elevado al órgano competente de la entidad para que, si procede, realice las pertinentes actuaciones.
6. Algunas de las situaciones recogidas en el presente protocolo están tipificadas como delito en el Código Penal, debiendo **informar a la persona denunciante** de la posibilidad de acudir al Ministerio Fiscal. En este caso, el presente procedimiento se pondrá en marcha como una más de las posibles acciones que pueden interponerse al efecto ante cualquier instancia administrativa o judicial.

Esquema actuación de intervención:



6. Actuaciones de seguimiento y monitorización:

Se realizará un seguimiento de los casos.

Se procurará protección a las personas implicadas y se garantizará la confidencialidad de los datos.

Ficha de actuaciones y seguimiento:

	TAREAS	FECHA	ACCIONES
1	Designado Delegado/a de protección		Anexo I cumplimentado
2	Protocolo aprobado y firmado		Acta de aprobación realizada
3	Difusión del Protocolo		Enlace a la web donde se ha publicado.
			Acciones de difusión realizadas por la entidad con familias, deportistas, entrenadores/as...
4	Solicitud del Certificado de Delitos de naturaleza sexual		Registrado
5	Formación Delegado/a de Protección		Relación de cursos realizados
	Formación de todas las personas que trabajan con NNA		Relación de cursos realizados
	Monitorización de los casos		Registro (memoria anual)

Modelo Impreso de solicitud de ayuda

IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDA									
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:									
SEXO:									
EDAD:									
ROL:	<input type="checkbox"/>	JUGADOR/A	<input type="checkbox"/>	ENTRENADOR/A	<input type="checkbox"/>	ÁRBITRO/A	<input type="checkbox"/>	OTRO/A	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:									
En caso de tratarse de una/un menor de edad, indicar los datos de contacto de su familia o de sus tutores/as legales.									
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA AGREDIDA (En el caso de que la persona solicitante sea la agredida no hace falta rellenar)									
SEXO:									
EDAD:									
ROL:	<input type="checkbox"/>	JUGADOR/A	<input type="checkbox"/>	ENTRENADOR/A	<input type="checkbox"/>	ÁRBITRO/A	<input type="checkbox"/>	OTRO/A	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:									
TIPO DE VIOLENCIA	<input type="checkbox"/>	Física	<input type="checkbox"/>	Psicológica	<input type="checkbox"/>	Insultos	<input type="checkbox"/>	Sexual	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	Imagen datos	<input type="checkbox"/>	RRSS	<input type="checkbox"/>	Otra	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
PRESENTA LESIONES	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	DONDE			
Ha comunicado a algún organismo									
Autoridad a la que se ha comunicado:									
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (Indicar las personas implicadas y conductas observadas, así como posibles testigos).									
SOLICITUD:									
Solicito el inicio del protocolo de actuación frente a la violencia del menor					<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No
Firma:									
En.....a.....de.....de.....									

Anexo I

NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE MENORES LA FEDERACION NAVARRA DE BALONCESTO

Natxo Ilundain Llorente mayor de edad, con DNI _____, en su calidad de secretario general de la Federación Navarra de Baloncesto, con domicilio social en Pamplona, Plaza Aizagerria, nº 1 y CIF Q3116656D

C E R T I F I C O:

Que a los efectos del cumplimiento del Protocolo para la Protección de Menores frente a la violencia L.O. 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, se ha designado a la persona cuyos datos se relacionan a continuación como DELEGADO DE PROTECCIÓN DE MENORES de nuestra entidad, al considerar que reúne los requisitos para ello.

NOMBRE:	Pablo Napal Suberviola
DNI / PASAPORTE	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:	
DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:	Federación Navarra de Baloncesto – Plaza Aizagerria, 1, 3ª planta. 31006 Pamplona
ENLACE WEB A LA INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN	www.fnbaloncesto.com

Se certifica igualmente que la persona designada ha aceptado el nombramiento, con su compromiso a desempeñar el cargo de forma leal y acorde a las funciones que se establecen en el Protocolo:

- Conocer y aplicar los protocolos de actuación.
- Difundir los protocolos establecidos por la entidad.
- Actuar en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- Fomentar la participación activa de las NNA para que puedan expresar sus inquietudes.
- Reforzar los canales de comunicación entre los diferentes agentes deportivos de la entidad.
- Adoptar medidas para que la práctica deportiva no sea un escenario de discriminación.
- Asesorar a la dirección de la entidad sobre las necesidades de formación del personal en materia de prevención y lucha contra la violencia.
- Realizar periódicamente evaluaciones de riesgos en la organización y desarrollar un plan de minimización de posibles riesgos de violencia.

- Asegurar que la entidad dispone de personal formado en protección de los NNA.
- Implantar un sistema de monitorización (registro) y la realización de una memoria anual.
- Adoptar las medidas preventivas y precautorias que procedan en defensa del interés del/la menor que haya podido ser víctima de una situación de violencia.
- Velar por la debida reintegración del/la menor que ha sido víctima de la situación de violencia, fomentando y favoreciendo la continuidad en las prácticas deportivas o de ocio.
- Promover la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos, tales como la mediación.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Pamplona, a 26 de agosto de 2024

Natxo Ilundain
Secretario Gral.

Pablo Napal
Delegado de Protección del menor

Vº Bº Presidencia

Pablo Bretos
Presidente